



Expediente: **051480642497**
Radicado: **AU-03520-2023**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **12/09/2023** Hora: **15:44:44** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado **CE-13120-2023** del 16 de agosto del 2023, la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, por medio de su Gerente el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 018-40793, 018-115189, 018-16840, 018-2584, 018-106107, 018-26032, 018-60254, 018-171501, 018-50438, 020-182822, 018-69601, 018-51097, 018-44408, 018-15973, 018-38688, 020-173462, 020-181940, 020-201275, 020-163058, 020-174448 y para los predios con PK 056970001000000130255000000000 (ficha predial 9308091) y 056970001000000130069000000000 (ficha predial 9307916), ubicados en los municipios de El Santuario y El Carmen de Viboral, para la ejecución del proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARMEN DE VIBORAL- SANTUARIO FASE IV, CONEXIÓN VIAL ABURRÁ- ORIENTE, TUNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

2. Que mediante radicado **CS-09465-2023** del 23 de agosto del 2023, La Corporación requirió al señor **CARLOS ANDRES PRECIADO BOHÓRQUEZ**, en calidad de representante legal de la sociedad **CONCESION TUNEL DE ABURRÁ-ORIENTE S.A.**, o quien haga sus veces al momento, para que diera cumplimiento a la totalidad de requisitos de ley, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.9.2 y ss, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, documentación debidamente entregada mediante el radicado **CE-14377-2023** del 06 de septiembre del 2023.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad **CONCESIÓN TÚNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A** con Nit. 811.012.172-2, a través de su Gerente el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.782.031, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 018-40793, 018-115189, 018-16840, 018-2584, 018-106107, 018-26032, 018-60254, 018-171501, 018-50438, 020-182822, 018-69601, 018-51097, 018-44408, 018-15973, 018-38688, 020-173462, 020-181940, 020-201275, 020-163058, 020-174448 y para los predios con PK 056970001000000130255000000000 (ficha predial 9308091) y 056970001000000130069000000000 (ficha predial 9307916), ubicados en los municipios de El Santuario y El Carmen de Viboral, para la ejecución del proyecto de **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA CARMEN DE VIBORAL- SANTUARIO FASE IV, CONEXIÓN VIAL ABURRÁ- ORIENTE, TUNEL DE ORIENTE Y DESARROLLO VIAL COMPLEMENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.

Parágrafo: El aprovechamiento forestal se da inicio sobre los 22 predios que se relacionan en el presente artículo, toda vez que dan cumplimiento a los requisitos normativos consagrados en el Decreto 1076 del 2015 y a lo estipulado en la Resolución con radicado **S 2023060048987 del 27 de marzo del 2023**, expedida por la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, mediante la cual se **DECLARÓ DE UTILIDAD PUBLICA E INTERÉS**

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



comare



Comare



SOCIAL LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – ORIENTE, lo que consta en las autorizaciones y documentación entregada mediante el radicado **CE-14377-2023** del 06 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante los radicados **CE-13120-2023** y **CE-14377-2023**.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ- ORIENTE S.A** a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS PRECIADO BOHÓRQUEZ**, o a quien haga sus veces al momento, en calidad de representante legal de la sociedad **CONCESIÓN TUNEL ABURRÁ - ORIENTE S.A**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web, el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480642497

Proyectaron: Judicante- Ximena Osorio – Abogada Alejandra Guarín.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 11/09/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

